DECRETO

Expediente nº: 18/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Expediente de subvención nominativa al Ayuntamiento de Cocentaina para la organización de la Fira de Tots Sants, anualidad 2026.

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Ayuntamiento de Cocentaina: Ampliación plazos de justificación y de realización de actividades de la "Organización de la 680º Edición de la Fira de Tots Sants de Cocentaina 2026".

Considerando el escrito presentado por el Ayuntamiento de Cocentaina, y visto el informe emitido por los servicios técnicos, que en los particulares de su interés se transcribe:

" 1º.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2026-0196 de fecha nueve de septiembre de 2026, concedió al Ayuntamiento de Cocentaina una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Organismo, por importe de 10.000,00 euros con destino a la organización y promoción turística de la 680 edición de la Fira de Tots Sants de Cocentaina. Anualidad 2026.

2º.- La entidad beneficiaria, mediante escrito, con Registro de Entrada por la Sede Electrónica de este Organismo número 2026-E-RE-496 de fecha quince de septiembre de 2026, ha solicitado la prórroga del plazo de presentación de la justificación de la actividad subvencionada.

3º.- A tenor de la Cláusula 5 del Decreto núm. 2026-0196 de fecha nueve de septiembre de 2026; para que pueda ser abonada la subvención el beneficiario habrá de justificar la realización de la actividad subvencionada remitiendo al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la documentación justificativa de tal realización hasta el 24 de noviembre de 2026, y la actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente con anterioridad al 10 de noviembre de 2026; en caso debidamente motivado, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 64 y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio, se podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la actividad y de la presentación de la justificación, puesto que la solicitud se presenta antes de finalizar el plazo que recoge la Resolución de concesión y no se perjudica a terceros."

ANTONIO PEREZ PEREZ (1 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: c52d19488b21249a6e42b52754a78e37

PRIMITIVA SALCEDO PEREZ (2 de 2)
Secretaria delegada
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: bd7ac0df8f8f5edc7cca1f4ff66fdf4d

DECRETO Número: 2026-0197 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: AJ76647QNQEF3KL6PGG2GQRQA
Verificación: https://costablanca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Por ello y en uso de las facultades que tengo atribuidas legal y estatutariamente, por medio del presente vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/206 de 21 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento de Cocentaina, tanto para las actividades a realizar y de la justificación de la subvención nominativa concedida mediante Decreto número 2026-0196 de fecha nueve de septiembre de 2026.

Segundo.- La ampliación que se concede será hasta el 15 de noviembre para las actividades a realizar y hasta el 9 de diciembre para la justificación de la subvención concedida.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AJ76647QNQEF3KL6PGG2GQRQA
Verificación: https://costablanca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2